

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí. Radicación #: 2017EE105144 Proc #: 3598184 Fecha: 07-06-2017 Tercero: 860009056-3 – TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

#### **AUTO No. 01298**

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

# EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER152942 del 5 de septiembre de 2016, la señora **GLADYS A. BERMUDEZ SALGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A..**, identificada con NIT 860009056-3, domiciliada en la Avenida Carrera 40 No. 24 A - 71, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la señora **GLADYS A. BERMUDEZ SALGADO** actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A..**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa del día 14 de noviembre de 2013.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de fecha 06 de agosto de 2016.
- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante

Página 1 de 7





Así mismo, dentro del radicado 2016ER152942 del 5 de septiembre de 2016, se aportó un CD contentivo de la siguiente información:

- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Representante Legal señora GLADYS A. BERMUDEZ SALGADO.
- Fotocopia de identificación Tributaria.
- Descripción total de los automotores pertenecientes a la empresa.
- Copia de Licencia de Transito de cada uno de los automotores.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Plan de Autorregulación Ambiental.
- Copia del recibo de caja No. 3523938 del 02 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, por un valor UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.528.419.00).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Página 2 de 7





Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS**. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de

Página 3 de 7





Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del numeral 2° de la normatividad en cita: "expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A..**, identificada con NIT 860.009.056-3, domiciliada en la Avenida Calle 40 No. 24 A - 71, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **GLADYS A. BERMUDEZ SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

1	VEY 640	40	SIE 325
2	SHK 202	41	SIP 008
3	SHH 941	42	SII 143
4	SHN 522	43	SIJ 607
5	SHK 204	44	SIE 985
6	SHM 263	45	SIK 983

Página 4 de 7





7	SHK	192	46	SHK	651
8	SHH	759	47	SIK	336
9	SHK	273	48	SIH	751
10	SHH	325	49	SIQ	875
11	VDW	593	50	SHB	854
12	SHK	859	51	SIL	905
13	SHN	228	52	VDB	543
14	SHK	447	53	VDB	807
15	SHL	213	54	SIG	377
16	SHK	635	55	SHA	640
17	VDZ	844	56	SHM	246
18	SIF	194	57	SHC	340
19	SHL	718	58	SHF	701
20	SIB	554	59	SRE	260
21	SIH	O71	60	SHH	159
22	SIH	379	61	SIL	844
23	VDK	500	62	SHH	664
24	SIC	391	63	SGZ	823
25	SIA	464	64	SGW	951
26	SIA	893	65	SII	890
27	SGL	197	66	SHJ	494
28	SHM	165	67	SIS	654
29	SIB	775	68	SHH	454
30	SIB	777	69	SHG	406
31	SHM	204	70	VDH	O69
32	SIC	573	71	VDM	O36
33	SID	168	72	VFB	O99
34	SID	271			
35	SIO	875			
36	SIC	800			
37	SHL	761			
38	SIB	240			
39	SIC	392			

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A..** 

Página **5** de **7** 





**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTES BERMUDEZ S.A., señora GLADYS A. BERMUDEZ SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Calle 40 No. 24 A - 71, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Administrativo y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 07 del mes de junio de 2017



# OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS Revisó:	C.C:	1049603791	T.P: N/A	CPS:	CONTRATO 20170709 DE	FECHA EJECUCION:	3/02/2017
ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P: N/A	CPS:	CONTRATO 20170709 DE	FECHA EJECUCION:	3/02/2017
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	7/02/2017

Página 6 de 7





Aprobó: Aprobó y firmó: OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2017

Radicado No. 2016ER152942 del 5 de septiembre de 2016.

SDA-02-2017-104



Página **7** de **7**